

86

ESCRITURA

DE

RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA

DE LA CONCESIÓN

DEL ΤΡΑΝΥΊΑ ΙΙΙΑΜΑΌΟ DE CONTORNO

SEGUNDA EDICIÓN



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

1906

TRANVÍA DE CIRCUNVALACIÓN

ESCRITURA

DE

RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA

DE LA CONCESIÓN

DEL TRANVÍA LLAMADO DE CONTORNO

SEGUNDA EDICIÓN



MADRID
——
IMPRENTA MUNICIPAL
1906

Número seiscientos sesenta y cuatro.

En la Villa y Corte de Madrid, á treinta de Octubre de mil novecientos dos, ante mí, D. Bruno Pascual Ruilópez, Senador del Reino, exDiputado á Cortes, Doctor en Derecho, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de la misma, mi vecindad con estudio en la calle de Espoz y Mina, número diez y siete, comparecen:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera y Velasco, mayor de edad, viudo, Abogado, de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Magdalena, número seis, exento de presentar cédula personal por comparecer oficialmente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

De otra, el Sr. D. Emilio Marting y Lutz, de veintiocho años de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Hermosilla, número cincuenta y uno, provisto de cédula personal de cuarta clase, número cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres, dada en Madrid en treinta y uno de Julio del corriente año.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Combet de Larenne, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Ingeniero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alcántara, provisto de cédula personal de cuarta clase, número cincuenta y ocho mil seiscientos diez y nueve, dada en Madrid en veinticuatro de Julio del corriente año.

Intervienen los señores comparecientes:

El Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, como Alcalde Presidente, cuyo cargo ejerce, de que doy fe.

D. Emilio Marting, en representación de la Sociedad por acciones «Sociedad Continental para Empresas de Electrici«ad», establecida en Nuremberg, en uso del poder que le ha sido conferido en dicha población por la expresada Sociedad en dos de Noviembre de mil novecientos uno, de que me exhibe copia con traducción hecha por la oficina de interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, de los párrafos que en idioma alemán aparece en dicho poder, de todo lo cual se une testimonio á esta matriz al objeto de documentarla é insertar en sus traslados.

Y el D. Antonio Combet de Larenne, como Director de la «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción», en virtud de la autorización que le ha sido concedida por el Comité de la misma en París, en cinco de Agosto último, aceptada y ratificada por el de Madrid en veintiocho del propio mes, según aparece de certificación expedida en treinta de dicho Agosto por D. José Asensio, Secretario de la referida Compañía, autorizada además por el Presidente de su Consejo de Administración y por un Administrador, que igualmente se unen á esta matriz para documentarla y copiar en sus traslados.

Y asegurando los señores comparecientes, hallarse con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ratificación y aprobación de transferencia de la concesión de un tranvía, exponen:

Primero. Los Sres. D. Emilio Marting y D. Antonio Combet, que en escritura otorgada ante el Notario que fué de esta Capital Don Luis González Martínez en siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro por parte del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y D. Carlos Locatelli Abogadriz y Cattaneo, este se obligó á tomar á su cargo la construcción y explotación de un ferrocarril de contorno en Madrid con ramales á la Necrópolis y cementerio de Epidemias, siendo el trazado ó recorrido del trayecto objeto de la presente escritura el siguieute:

Empezará en la glorieta de San Antonio de la Florida, continuando por el paseo del mismo nombre hasta la puerta de San Vicente, paseo de la Virgen del Puerto, carretera de Extremadura, puerta de Segovia, ronda del mismo nombre, paseo Imperial, paseo del Mercado, puerta de Toledo, rondas de Toledo, Embajadores, Valencia y Atocha, glorieta del Hospital, antigua puerta de Atocha, calle del Pacifico, (carretera de Valencia) hasta la desembocadura de la calle de Alfonso XII, en cuyo punto atraviesa el paseo de Atocha, siguiendo por dicha calle de Alfonso XII hasta la plaza de la Independencia (puerta de Alcalá) carretera de Aragón, calle de Lagasca hasta la de Ayala, antes Pajaritos, volviendo por ella para tomar después la de Claudio Coello hasta el camino de Hortaleza, calle del Pinar, y atravesando el paseo de la Castellana, tomará las

calles de García Paredes, Miguel Angel, paseo del Cisne, plaza vieja de Chamberí, cruzando el paseo de Santa Engracia, para tomar el de Luchana, glorieta de la antigua puerta de Bilbao, ronda de Carranza, glorieta de San Bernardo, paseo y cuesta de Areneros, y cruzando el paso á nivel del ferrocarril del Norte, volverá á salir á la glorieta de San Antonio de la Florida, de donde arrancó; y el ramal del Norte que arranca de la línea del Norte, que arranca de la línea del contorno en la calle de Lagasca, esquina á la de Hermosilla, subiendo por esta última hasta la carretera de Aragón, la cual cruzará tomando la calle de Fernán González, atravesará la gran vía de la Plaza de Toros, hasta la de O'Donnell, donde empalma con el ramal del Sur.

Segundo. Que la concesión del referido ferrocarril del contorno con sns ramales, entre los cuales se encuentran además de los relacionados, otros que no se indican por no tratarse en la actualidad de ellos, fué declarada firme y válida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia irrevocable de once de Enero de mil ococientos ochenta y nueve, habiendo cedido, aportado y traspasado D. Carlos Locatelli la indicada concesión de ferrocarril con sus ramales á la Compañía del Ferrocarril Metropolitano, al constituirse ésta en escritura otorgada ante el citado Notario D. Luis González Martínez en diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Tercero. Que á consecuencia de instancia de la misma Compañía, el Gobierno civil de esta provincia la concedio en seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho autorización para construir un pequeño ramal de vía por la calle de Alcántara, desde la esquina de la de Hermosilla, en la bifurcación con la de Alcalá, hasta el solar destinado á cocheras que existe en la citada calle de Alcántara, es quina á la de Ayala, sujetándose en un todo á las condiciones que constan en la comunicación que se dió á la Compañía de la mencionada autorización, siendo una de ellas que la Empresa no podrá destinar las vias más que al tránsito de carruajes, sin transporte de viajeros.

Cuarto. Que la Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid solicitó y obtuvo por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, publicada en la *Gaceta de Madrid* de veintinueve del mismo mes, autorización para sustituir el motor de vapor con que fué concedido el ferrocarril del contorno de Madrid con sus ramales, por el eléctrico de cable aereo, con arreglo al proyecto que presentó en veintiséis de Septiem-

bre de mil ochocientos noventa y ocho, que al efecto se aprobó en la misma Real orden con las condiciones que en ella constan, una de las cuales fué modificada por otra Real orden posterior, según resulta de la escritura de autorización otorgada en cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve ante el Notario D. Francisco María de la Vega.

Quinto. Y convenida por la Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid la enajenación á favor de la Sociedad Continenta para empresas de Electricidad, establecida en Nuremberg, de los ramales que dicho ferrocaril del contorno se han relacionado en el número primero de esta exposición, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuarenta del pliego de condiciones de la concesión, solicitó y obtuvo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid autorización para llevarla á efecto, y, en su consecuencia, por escritura otorgada ante el Notario de este ilustre Colegio y distrito D. José García Lastra con fecha once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, los Sres. D. Emilio Cánovas del Castillo y D. Acacio Charrín y Tijero en nombre y repesentación de la Sociedad anónima denominada «Compañía del ferrocaril Metropolitano de Madrid», cedieron y vendieron á la Sociedad Continental para empresas de electricidad, establecida en Nuremberg, representada en aquel acto por D. Jorge Ahlemeyer y Floeck, la propiedad de la concesión del ferrocarril del contorno de Madrid, otorgada en la escritura de siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, en cuanto á la parte que comprende el trazado ó rrecorrido de los trayectos relacionados en la exposición primera de la presente escritura y el pequeño ramal de vía por la calle de Alcántara, desde la esquina de la de Hermosilla, en la bifurcación con la de Alcalá, hasta el solar destinado á cocheras que existe en la calle de Alcántara, esquina á la de Ayala. En escritura de cesión y venta que se relaciona, la Sociedad Continental para empresas de electricidad quedó subrogada en el lugar de la Companía del ferrocarril Metropolitano de Madrid y adquirió todos los derechos y obligaciones de la misma, respecto á la parte de concesión que se le transfería. Presentado testimonio de la escritura que se acaba de relacionar al Excmo. Ayuntaniento de esta Villa, fué aprobada en sesión pública ordinaria, fecha veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Sexto. Que por escritura otorgada en esta Corte ante el dicho Notario D. José García Lastra, con número ciento treinta de orden y fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos, los Sres. D. Jorge Ahlemeyer y Floek, en nombre de la Sociedad por acciones

«Sociedad Continental para empresas de electricidad» establecida en Nuremberg, como apoderado de la misma, D. Erique Rossenbaum y Seckendoof, D. Antonio Comym y Crooke y D. Lorenzo Moret y Beruete, constituyeron Sociedad anónima con sujeción al Código de Comercio español, con la denominación de Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, que tendrá por objeto la explotación de vías férreas y tranvías por electricidad, comprendiéndose además en el mismo otros extremos que se designan en los estatutos, á cuya Sociedad aportó la Continental de empresas de electricidad establecida en Nuremberg, entre otros bienes, la concesión del ferrocarril llamado del contorno en esta villa de Madrid, en cuanto á la parte que comprende el trazado ó recorrido de los trayectos descritos en el número primero de la exposición de esta escritura, y el pequeño ramal de vía de la calle de Alcántara, que también se relaciona en la misma.

El capital social de dicha Compañía se fijó en seis millones de pesetas, dividido en doce mil acciones de quinientas pesetas cada una, estableciéndose en dicha escsitura, entre otros extremos, que en cuanto á la parte de la concesión del ferrocarril llamado del contorno y de la concesión del tranvía llamado Central, (que también era objeto de la aportación hecha á la Sociedad por la Compañía Continental), se declaraba y establecía que, sin embargo de la aportación efectuada, la Sociedad Continental continuaría como su concesionaria en las relaciones oficiales con el Ayuntamiento de Madrid y con el Estado, respectivamente, como si la escritura de constitución de Sociedad que se relaciona no se hubiere formalizado para el efecto de dichas relaciones, sin perjuicio de lo que en lo futuro se resolviese sobre el particular.

Séptimo. Que con fecha trece de Noviembre de mil novecientos uno, D. Adelardo Ortiz de Pinedo, como representante de la Sociedad Continental para empresas eléctricas, acudió al Excmo, Ayuntamiento de esta Capital solicitando que, en vista de testimonio que acompañaba de la escritura de constitución de la Sociedad anónima «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción» que queda relacionada, se tuviese á la misma por propietaria de la concesión del tranvía Metropolitano ó de circunvalación, así como también de la concesión del tranvía Central eléctrico de Madrid, cuya petición hizo suya Don Emilio Marting Lutz en tres de Marzo próximo pasado, por haber cesado el D. Adelardo Ortiz de Pinedo en la representación de la Sociedad Continental para empresas eléctricas que ostentaba ya el Sr. Marting.

Tramitado este expediente en legal forma y oído el dictamen del Sr. Decano de los Letrados Consistoriales, la Comisión correspondiente hizo constar que por lo que se refería á la transferencia de la concesión del tranvía Central eléctrico de Madrid, hecha por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, ya por Real orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha diez de Abril último, había sido aprobada esta cesión, y el Ayuntamiento, en sesión de tres de Mayo del corriente año, había quedado enterado de la comunicación en que se transcribía la citada disposición ministerial, y, por consiguiente, de la petición hecha á la Municipalidad por el representante de la Compañía Continental, debía separarse cuanto afectaba á la transferencia del tranvía Central eléctrico, por estar ya concedida y ultimada, debiendo ocuparse solamente de la parte que correspondía á la cesión solicitada para la concesión del Metropolitano, ó de circunvalación que pertenecía á la Continental, y que, estableciendo el artículo veintiuno de la ley de Ferrocarriles de veintitrés de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, aplicable al caso de que se trata, que estas autorizaciones pueden concederse con la condición de que el nuevo concesionario quede obligado en iguales términos y garantías que su cedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión, y estando también facultada la Compañía propietaria del Metropolitano á ceder el todo ó parte de la concesión, según lo prevenido en el artículo cuarenta de la escritura de siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, la Comisión cuarta que suscribía, de conformidad con el favorable informe de los Sres. Letrados Consistoriales, y en vista de que no existe disposición alguna que se oponga á la petición deducida por el representante de la Compañía Continental, y que los intereses del Municipio han de quedar plenamente garantidos con la subrogación de la nueva Sociedad concesionaria en todas las obligaciones que se expecifican en la escritura de concesión del repetido tranvía, propuso al Excmo. Ayuntamiento se sirviese aprobar la transferencia de la concesión de la parte del tranvía Metropolitano que pertenecía á la Compañía continental en favor de la Sociedad anónima española denominada «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción», á cuya entidad se la tendrá por propietaria de esta concesión, quedando subrogada en todas las obligaciones estipuladas en la escritura de siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro en los mismos terminos y con las mismas garantías que lo estaba la Compañía cedente, todo lo cual habría de constar en la correspondiente escritura, á cuyo otorgamiento debía concurrir el Excmo. Ayuntamiento,

el cual, en sesión pública ordinaria de catorce de Mayo próximo papasado, acordó lo que proponía la Comisión.

Octava. Que debiendo procederse al otorgamiento de la citada escritura pública, para el cual ha sido designado el infrascrito Notario por el Sr. Decano de este Ilustre Colegio, con arreglo al turno establecido, los señores comparecientes, cada cual en el concepto con que lo es, lo llevan á efecto por medio de la presente y con arreglo á las siguientes estipulaciones:

Primera. D. Emilio Marting y Lutz y D. Antonio Combet de Larenne, en nombre y representación el primero de la Sociedad por acciones «Sociedad Continental para Empresas Eléctricas», establecida en Nuremberg; y el segundo de la «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción», ratifican en todas sus partes, la aportación que la primera hizo á la constitución de la segunda, de la concesión del ferrocarril llamado de Contorno de esta villa de Madrid, en cuanto á la parte que comprende el trazado ó recorrido de los trayectos descritos en el número primero de la exposición de esta escritura y el pequeño ramal de vía por la calle de Alcántara, también se relaciona en la misma, y según todo ello así se hizo constar en la escritura otorgada ante el Notario de esta Corte Don José García Lastra, en treinta y uno de Marzo de mil novecientos, de que se ha hecho referencia en la exposisión sexta de las que anteceden; cuya concesión valoran dichos Sres. Marting y Combet, á los efectos á que haya lugar, en la cantidad de quince mil pesetas.

Segunda. Por virtud de la transferencia que ssgún ya queda consignado en esta escritura ha hecho la «Sociedad Continental para Empresas de Electricidad» á favor de la «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción» de la concesión de que se trata, esta Compañía queda subrogada en todas las obligaciones estipuladas en la escritura otorgada ante el Notario de esta Capital Don Luis González Martínez en siete de Agosto de milochocientos ocbenta y cuatro, de que queda hecha relación en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Compañía cedente; á cuyo cumplimiento la obliga el Sr. Combet como su representante legal.

Tercera. El Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, en vista de lo consignado en las precedentes estipulaciones y del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de que es Presidente, aprueba la transferencia de la concesión de la parte del Tranvía Metropolitano que pertenecia á la Compañía Continental, en favor de la Sociedad anónima española denominada «Compañía Eléctrica Madri-

leña de Tracción», á cuya entidad se la tendrá por propietaria de dicha concesión.

Cuarta. El Sr. Combet hace constar, que si bien en la escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos se declaró que en cuanto á la parte de la concesión del ferrocarril llamado del Contorno y de la concesión del tranvía llamado Central, sin embargo de la aportación efectuada, la Sociedad Continental continuaría como su concesionaria en las relaciones oficiales con el Ayuntamiento de Madrid y con el Estado, respectivamente, como si dicha escritura no se hubiera otorgado sin perjuicio de lo que en lo futuro se resolviese sobre el particular; el Comité en París de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, según aparece de la certificación que queda unida á esta matriz, considerando que la aceptación por el Ayuntamiento y por el Estado de la transferencia de las concesiones citadas hechas en favor de la Compañía, hace carecer de objeto la expresada declaración, ha decidido en cuanto la concierne, que esa declaración quede nula y sin ningún efecto, desde el día en que sean aceptadas por el Estado y por el Municipio de Madrid las transferencias de que se trata, cuyo acuerdo ha sido aceptado y ratificado por el Comité de Madrid, según aparece de la misma certificación.

D. Emilio Marting Lutz, en nombre de la «Sociedad Continental para Empresas de Electricidad», declara hallarse completamente conforme con cuanto deja consignado en esta estipulación el señor Combet.

Quinta. Los Sres. D. Emilio Marting y D. Antonio Combet, en nombre de las respectivas Sociedades que representan, renuncian expresamente el fuero del domicilio de las mismas y las someten en todo lo relativo á lo concertado en esta escritura á los Jueces y Tribunales de esta Corte, que fueren competentes para entender en ellos.

Sexta. Los señores comparecientes, cada cual en el concepto con que lo es, aceptan las precedentes estipulaciones y se obligan á guardarlas y cumplirlas en todas sus partes.

Y yo el Notario, les hago saber las reservas de derecho y advercias legales.

Otorgamiento.

Presentes los testigos instrumentales, vecinos de esta Corte, Don Constancio García Socasa y Zorrilla y D. Ricardo Pintado Ramos,

leída por mí el Notario esta escritura por renuncia que los señores comparecientes y testigos hacen del derecho que les advierto tienen para leerla por sí, prestan aquellos su consentimiento y firman con éstos.

Autorización.

Del conocimiento de los señores otorgantes y de todo lo contenido eu este instrumento público, yo el Notario doy fe. —Alberto Aguilera Velasco.—Ant .Combet.—E. Marting.—Constancio García Socasa Zorrilla.—R. do Pintado.—Signado.—Ldo., Bruno Pascual Ruilópez.—Todos con rúbrica.

Testimonio. D. Bruno Pascual Ruilópez, Senador del Reino, ex-Diputado á Cortes, Doctor en Derecho, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de esta Capital, mi vecindad. Doy fe: que por Don Emilio Marting y Lutz, mayor de edad, casado, Ingeniero, de esta vecindad, provisto de cédula personal corriente, se me exhibe al objeto de testimoniar los particulares que aparecen extendidos en idioma castellano, en los documentos siguientes;

Poder. Otorgamos poder al Sr. D. Emilio Marting y Lutz para que nos represente ante autoridades, sociedades y personas en el traspaso á la «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción», de concesiones de tranvías que están en propiedad de nosotros y de todos los otros contratos por nosotros otorgados y refrendados á las dichas concesiones y á los establecimientos de tranvías de la «Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción», y á la explotación de ellos, así como también de los terrenos y edificios de nuestra propiedad, para dar válidas declaraciones en nombre nuestro y ejercer todas las legales funciones conexas al dicho traspaso, declarando que la firma que en asuntos de la especie de los arriba descriptos otorgue el Sr. D. Emilio Marting Lutz, nos abligará como la nuestra propia. Nuremberg dos de Noviembre de mil novecientos uno. Continentale Gesellschaft fur elektrische Unternehmungen. O. Petri. Visto en este Consulado de España, bueno por legalización de las firmas del Sr. Director de la Sociedad Continentale Gesellscheft fur elecktrische Unternehmungen, en esta D. Oscar Petri vadel Sr. Real Notario Winzheimer, ambos vecinos de esta Ciudad, que comprobadas por los cuadernos de este Consulado, resultan conformes. Nuremberg dos de Noviembre de mil novecientos uno.-Federico Drapp. Rubricado.-Hay un sello que dice: Consulado de España.-Nuremberg..... Número 2.375.-Visto en este Ministerio de Estado. Bueno para legalizar la firma del Sr. Kuapp, Cónsul de España en Nuremberg.-Madrid diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos. P. El Subsecretario, El Marqués de Medina.-Rubricado.-Hay una póliza de la clase undécima y un sello que dice: Ministerio de Estado.... El Jefe de la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, certifico, que habiéndoseme exhibido un poder en castellano dado en Nuremberg el dos de Noviembre del año pasado por el Sr. Petri á favor de D. Emilio Marting y Lutz, para traducir de él una legalización en alemán, se ha hecho asi y su contexto fiel y literal es como sigue: Traducción. Por la prsente se legaliza la autenticidad de la precedente firma del Sr. Director D. Oscar Petri, en Nuremberg por la Sociedad por acciones Continentale Gesellschaft (Sociedad Continental para Empresas Eléctricas), y se certifica oficialmente que el Sr. Director Petri está autorizado para la representación de la dicha Sociedad por acciones con el derecho de firmar individualmente con entera validez. Nuremberg á dos de Noviembre de mil novecientos uno. Real Notariado de Baviera en Nuremberg III. - Firmado. - Winzheimer. - Real Notario. - Lugar · del sello. - Y para que conste lo firmo en Madrid á veintidós de Marzo de mil novecientos dos. - Antouio María Orfila. - Rubricado.-Hay un sello que dice: Ministerio de Estado.-Interpretación de Lenguas.-Reintegro del papel timbrado correspondiente al poder que antecede otorgado por la «Sociedad de Empresas Eléctricas» en Nuremberg á dos de Noviembre de mil novecientos uno, á favor de D. Emilio Marting y Lutz. Madrid treinta de Octubre de mil novecientos dos. Lo relacionado es cierto y los particulares insertos concuerdan á la letra con su original que devuelvo al señor exhibente á que me remito. Y para que conste, á su instancia expido el presente en un pliego de la clase novena, número setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho y éste de la undécima número dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos quince. Madrid treinta de Octubre de mil novecientos dos. Signado.-Ldo. Bruno Pascual Ruilópez.-Rubricado.

Certificación.

D. José Asensio, Abogado, Secretario de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, Sociedad anónima con domicilio en esta Corte.

Certifico: Que en la página setenta y tres del libro de actas del Consejo de Administración de la Compañía, aparece la de la sesión

celebrada por el Comité de Madrid el día veintiocho del mes de la fecha, y en ella consta el particular que copiado á la letra dice así: Acta de París. Seguidamente se procedió á la lectura de la de una sesión celebrada por el Comité de París el día cinco del mes de la fecha, que traducida á la letra dice así: «Comité de París. Sesión del cinco de Agosto de mil novecientos dos. Presidencia del Sr. de Marisy, Presidente. Se abre la sesión á las cinco de la tarde. Coccurren los Sres. de Marisy, de Pfeffel y Heina. El Comité se ocupa de la formalización ante el Ayuntamiento de Madrid de la transferencia de las concesiones aportadas á la Compañía por la Sociedad Continental para empresas eléctricas de Nurembeg, conforme á los términos de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario de Madrid Sr. García Lastra el veintiuno de Marzo de mil novecientos. El Sr. Presidente da cuenta al Comité de una carta del Sr. Combet, Director de la Compañía de Madrid, por la cual éste informa al Comité de París de que el Notario designado por el Municipio de Madrid para otorgar la escritura de tranferencia pide la anulación de la declaración que seguidamente se transcribe, contenida en la escritura de constitución de la Compañía, fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos, antes citada. Dicha declaración está concebida en los términos siguientes: En cuanto á la parte de la concesión del ferrocarril llamado de Contorno y de la concesión del tranvía llamado Central, se declara y establece que, sin embargo de la aportación efectuada, la Sociedad Continental continuará como su concesionaria en las relaciones oficiales con el Ayuntamiento de Madrid y con el Estado, respectivamente, como si la presente escritura no se hubiera otorgado, sin perjuido de lo que en lo futuro se resuelva sobre el particular. El Comité, considerando que la aceptación por el Ayuntamiento y por el Estado de las transferencias de las concesiones citadas, hechas en favor de la Compañía, hacen carecer de objeto la declaración que se ha copiado, decide en cuanto le concierne que dicha declaración quede nula y sin ningún efecto desde el día en que fueron aceptadas por el Estado y por el Municipio de Madrid las transferencias de que se trata. Además, el Comité acuerda igualmente en cuanto le concierne que la Compañía se sustituva en los compromisos contraídoz por la Sociedad Continental para empresas eléctricas con la villa de Madrid y con el Estado, en relación con las ooncesiones antes indicadas. El Comité, siempre en cuanto le concierne, confiere todas las facultades y poderes necesarios al Sr. Combet, Director de la Compañía, al efecto de formalizar y ratificar, si fuere preciso, por escritura pública los acuerdos que preceden en la forma que exijan las leves españolas. Todo ello será sometido al Comité de Madrid. Agotada la orden del día se levanta la sesión á las seis. Firmado: De Marisy, de Pfeffel, Heina». El Comité de Madrid resolvió, por su parte, aceptar y ratificar en cuantos extremos contiene el acuerdo transcrito, haciendo constar para todos los efectos la conformidad de ambos Comités. Y para que surta los efectos que hubiere lugar, expido la presente con la firma del Sr. Presidente y un Sr. Administrador en Madrid, á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Comyn.—El Secretario, J. Asensio.—Un Administrador, Antonio Gabriel Rodríguez.—Todos con rúbrica.

Reintegro.

Séptima clase, cinco pesetas. Parte inferior para unir al expediente, número ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro. Reiutegro de papel timbrado correspondiente á la autorización concedida por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción á su Director en Madrid, Sr. Combet, según certificación que precede expedida por D. José Asensio, Secretario de dicha Compañía, con fecha treinta de Agosto del corriente año. Madrid treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Licdo. Bruno Pascual Ruilópez. Rubricado.

Doy fe que esta escritura es primera copia de su matriz, que con el número inserto obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción la expido en un pliego clase tercera, número diez mil ochocientos cincuenta y uno, y diez de la undécima número del dos millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa al noventa y nueve. Madrid ocho de Noviembre de mil novecientos dos. Licdo. Bruno Pascual Ruilópez.

Documento número once mil quinientos sesenta y siete.—Presentado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Examinado este documento, se devuelve al interesado porque no devenga derechos reales por tenerlos ya satisfechos el veinticinco de Julio de mil novecientos, según carta de pago número dos mil trescientos sesenta y cinco, sin perjuicio de la revisión establecida en el artículo séptimo de la Ley. La Companía Eléctrica Madrileña de Tracción ha satisfecho en el día de hoy, por honorarios de nota, la cantidad de una peseta, según carta de pago número ciento cincuenta y dos del Diario de la Intervención de Hacienda de la provincia.

Madrid primero de Diciembre de mil novecientos dos.

El Abogado del Estado, liquidador, León Navarro.—Hay una rúbrica.

No está sujeto al registro de la contribución de utilidades; se han satisfecho veinticinco céntimos, incluídos en la carta de pago número ciento cincuenta y dos.

Madrid primero de Diciembre de mil novecientos dos.—El Abogado del Estado, L. Navarro.